



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO TOCACHE SAN MARTIN



copy
A

ACUERDO DE CONCEJO N°094-2023-MDNP/CM

Nuevo Progreso, 26 de julio de 2023.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N°014 de Concejo Municipal, celebrado el día 25 de julio de 2023, Informe N°145-2023-MDNP-GM/PRSR, de fecha 20 de julio de 2023, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 598-2023-MDNP-GM-SGDEMA/JMRC, de fecha 14 de julio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Informe N°063-2023-MDNP/ALE-RPC, de fecha 19 de julio de 2023, emitido por el Asesor Legal Externo y demás actuados que acompaña, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607, en concordancia con el artículo II y IV del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son el Órgano de Gobierno Local, Tiene Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su Competencia;

Que, en el caso sub examine, se debe tener en cuenta que el máximo Órgano fiscalizador y normativo de los Gobiernos Locales, **cuentan con la atribución de emitir acuerdos**, actos administrativos que en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, estipula que son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o **Institucional**, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, en Sesión Ordinaria N°014 de Concejo Municipal, celebrado el día 25 de julio de 2023, se trató en la estación de Orden del día: Informe N°598-2023-MDNP-GM-SGDEMA/JMRC, de fecha 14 de julio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, la cual solicitan aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el **REGLAMENTO DE GESTION Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION EN EL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO**, Informe N°063-2023-MDNP/ALE-RPC, de fecha 19 de julio de 2023, emitido por el Asesor Legal Externo, emitido por el Asesor Legal Externo, a través del cual recomienda declarar procedente la aprobación de la Ordenanza ya indicada.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, por **VOTO UNANIME** el pleno del Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL que aprueba el "REGLAMENTO DE GESTION Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION EN EL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO", que forma parte de la presente y en méritos a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, tomar las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, a los Regidores; Gerencia Municipal y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO PROGRESO

Dionisio Edgard Lino Nobletas
ACORDADO

Jr. Sargento Lores Cuadra 03 s/n Nuevo Progreso
RUC: 20223145052

Email: muninuevoprogreso2023@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN



ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2023/MDNP/CM

Nuevo Progreso, 26 de julio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO:

POR CUANTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo N°014, de fecha 25 de julio de 2023, informe N°598-2023-MDNP-GM-SGDEMA/JMRC, de fecha 14 de julio de 2023, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Informe N°063-2023-MDNP/ALE-RPC, de fecha 19 de julio de 2023, emitido por el Asesor Legal Externo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobiernos Local con autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú.

Que, el Art. 1 del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. (...);

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2023, tiene programado la aprobación del instrumento normativo que regula el manejo de residuos de la construcción y demolición ya que es un instrumento normativo que se debe aprobar, a fin de minimizar posibles impactos al ambiente, prevenir riesgos ambientales, proteger la salud y el bienestar de la población de Nuevo Progreso, asimismo el presente Reglamento tiene por objeto regular la gestión y el manejo de los residuos sólidos generados por las actividades y procesos construcción y demolición, a fin de priorizar la minimización de los residuos sólidos de posibles impactos al ambiente, asegurar la adecuada disposición de aquellos residuos no aprovechables; y, contribuir a la calidad ambiental urbana y rural para proteger la salud y el bienestar de la población del Distrito de Nuevo Progreso. Asimismo, el presente Reglamento se aplica a las personas naturales o jurídicas que intervienen en la gestión y el manejo de los residuos sólidos de la construcción y demolición generados en la ejecución de obras de infraestructuras, habilitaciones urbanas y/o edificaciones, incluyendo el proceso de demolición, dentro de la jurisdicción del Distrito de Nuevo Progreso. Entendiéndose que el presente Reglamento, se deberá enmarcar dentro del Decreto Supremo N.° 002-2022-VIVIENDA, que aprueba el "Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición".

Asimismo, recomienda derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal sobre la aprobación del reglamento de gestión y manejo de residuos sólidos de La construcción y demolición mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe N°145-2023-MDNP-GM/PRSR de fecha 20 julio de 2023; el Gerente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN



Municipal remite al a Asesoría legal el expediente sobre **APROBACION DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE GESTION Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA CONSTRUCCION Y DEMOLICIÓN** a fin de proceder a emitir opinión legal según corresponda.

Que, mediante Informe N°063-2023-MDNP/ALE-RPC, de fecha 19 de julio de 2023, emitido por el Asesor Legal Externo, recomienda al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, aprobar la **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUBA EL REGLAMNETO DE GESITON Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN EL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO"**, al Pleno del Concejo Municipal para que de conformidad con sus atribuciones establecidas en el artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.° 27972, proceda en su aprobación, por ser de su competencia, por los fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente informe y se apruebe: **Artículo Primero. - APROBAR la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE GESTION Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO"** del Distrito de Nuevo Progreso, que consta de IX Títulos, V Capítulos, 34 artículos, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza; **Artículo Segundo._** La Presente Ordenanza Municipal, serán dictadas mediante Decreto de Alcaldía; **Artículo Tercero._** Derogar toda norma municipal que se oponga a la presente ordenanza municipal; **Artículo Cuarto._** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, el cumplimiento de esta Ordenanza y a las demás unidades orgánicas.

Que, el artículo 1° del DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, - Decreto Legislativo N°1278, establece: "derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo".

Que, el artículo 19° del Decreto Supremo N.° 014-2017-MINAM, Aprueba El Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala: **"Artículo 19.- Segregación de residuos sólidos municipales**

19.1 El generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/ o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación.

19.2 El Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos implementado por las municipalidades, debe contemplar, entre otros aspectos, los procesos necesarios para facilitar la segregación de residuos sólidos municipales en la fuente de los generadores de su jurisdicción."

Que, el numeral 7.6 del artículo 7° del Reglamento de la Ley 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 005-2010-MINAM, establece que los gobiernos locales son responsables de: Fiscalizar las actividades de segregación y recolección selectiva de residuos sólidos y formalización de recicladores. Así como (numeral 7 .8) Conducir el Registro de las Organizaciones de Recicladores Autorizados Legalmente establecidas e inscritas en Registros Públicos.

Que, de conformidad con el Reglamento Para La Gestión y Manejos de Residuos de las actividades de la Construcción y Demolición aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2022- VIVIENDA, establece que las Municipalidades son competentes para normar, evaluar, supervisar y sancionar la gestión y el manejo de los residuos sólidos de la construcción y demolición, sin perjuicios de las competencias y funciones supletorias ejercidas por otras instituciones,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN



Que, conforme a la Octava Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N.º 1278, las autoridades sectoriales que tienen a su cargo la gestión de residuos comprendidos en el ámbito de aplicación del mencionado Decreto Legislativo, deben elaborar y presentar para su aprobación, las normas legales que regulen la gestión de dichos residuos, en coordinación y con opinión favorable del Ministerio del Ambiente en el ámbito de su competencia;

Que, el NUMERAL 14.2. del artículo 14º del Decreto Supremo N.º 002-2022-VIVIENDA, prescribe: 14.2 Las municipalidades provinciales en el marco de sus competencias ejercen las siguientes funciones:

- a) Ejercer las funciones descritas en el párrafo 14.1 que antecede, en el ámbito de los distritos del cercado.
- b) Implementar y operar escombreras, de acuerdo con las obligaciones, los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- c) Evaluar los IGA de proyectos de inversión de infraestructura de residuos sólidos, y de recuperación o reconversión de áreas degradadas, por residuos sólidos de la construcción y demolición, en el ámbito de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 23 de la LGRS
- d) Supervisar las operaciones desarrolladas en las áreas de acondicionamiento de residuos sólidos de construcción y demolición de obras menores.
- e) Comunicar a OEFA, en caso se identifique zonas empleadas para la disposición final de residuos sólidos de la construcción y demolición, que no cuenten con autorización.
- f) En caso de proyectos de inversión privados o mixtos, aprobar el expediente técnico de obra de los proyectos de infraestructura, de disposición final de residuos sólidos de la construcción y demolición, cuando se prevé prestar el servicio a uno o más distritos de la provincia.
- g) Consolidar la información sobre las acciones de fiscalización en residuos sólidos de la construcción y demolición efectuadas en su jurisdicción en un informe anual a ser remitido al MVCS. Dicho informe anual contiene las acciones de fiscalización y sanción realizadas por las municipalidades distritales del ámbito de su jurisdicción.
- h) Autorizar, supervisar, fiscalizar y sancionar el transporte de residuos sólidos peligrosos de la construcción y demolición en su jurisdicción, en concordancia con lo establecido por el MTC, con excepción del transporte que se realiza en las vías nacionales y regionales.

Que, el numeral 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal: "8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Asimismo, el artículo 40º, primer párrafo, de la Ley N° 27972, se establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, asimismo es atribución del concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, conforme lo señala el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N°2797.

Que, visto en sesión de concejo se acordó por **UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES PRESENTES** y emiten el siguiente;

DICTAMEN: PRIMERO. - APROBAR la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE GESTION Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO", que consta de IX Títulos, V Capítulos, 34 artículos, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza. **SEGUNDO. - LAS ACTUALIZACIONES** de la Presente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN



Ordenanza Municipal, serán dictadas mediante Decreto de Alcaldía. **TERCERO.** - Deróguese y déjese sin efecto, las normas y disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza. **CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y a las demás Unidades Orgánicas que por sus funciones sean competentes, la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo la publicación de la presente en el Portal Electrónico de la Municipalidad.

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 20 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE GESTION Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO"

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE GESTION Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DE CONSTRUCCIÓN y DEMOLICIÓN DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO", que consta de IX Títulos, V Capítulos, 34 artículos, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **LAS ACTUALIZACIONES** de la Presente Ordenanza Municipal, serán dictadas mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - **DEROGAR** y dejar sin efecto las normas y disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente y a las demás Unidades Orgánicas que por sus funciones sean competentes, la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo la publicación de la presente en el Portal Electrónico de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO PROGRESO
Dionisio Edgard Lino Noblejas
ALCALDE



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA GESTION Y MANEJO DE
RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto regular la gestión y el manejo de los residuos sólidos generados por las actividades y procesos construcción y demolición, a fin de priorizar la minimización de los residuos sólidos de posibles impactos al ambiente, asegurar una adecuada disposición de aquellos residuos no aprovechables y contribuir a la calidad ambiental urbana y rural para proteger la salud y el bienestar de la población del Distrito de Nuevo Progreso.

Los objetivos son:

- 1 - Establecer las obligaciones y responsabilidades de los organismos relacionados con el manejo y disposición de los residuos sólidos de construcción y demolición, y promover la coordinación interinstitucional en la implementación de lo dispuesto en esta ordenanza.
- 2.-Regular la minimización de los residuos sólidos de la construcción y demolición, segregación en la fuente, el reaprovechamiento, el almacenamiento, la recolección, la comercialización, el transporte, el tratamiento, la transferencia y la disposición final de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos procedentes de la actividad de la construcción y demolición a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.
3. - Promover, regular e incentivar la participación de la inversión privada en las diversas etapas de la gestión integral de los residuos sólidos de la construcción y demolición.
- 4.-Fomentar a través de convenios con la inversión privada la habilitación de rellenos (escombreras) autorizadas acuerdo a la normativa ambiental vigente en el Distrito de Nuevo Progreso.

TITULO II

RESIDUOS SOLIDOS DE LA CONSTRUCCION Y DEMOLICION

Artículo 2. - RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Para los efectos de la presente Ordenanza se entiende por RCD a los Residuos Sólidos de Construcción y Demolición en el artículo 3º Decreto Supremo N°019-2016- VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N°002-2022-VIVIENDA, que a la letra dice "Se consideran residuos sólidos de la construcción y demolición a aquellos que siendo líquidos se encuentran contenidos en recipientes o depósitos que van a ser desechados. En estos casos los líquidos deben ser acondicionados de forma segura para su adecuada disposición final

Artículo 3.- CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

a) Residuos sólidos de la construcción y demolición no peligrosos (RCD no peligrosos)

-Aprovechables: Papeles, cartones, vidrios, plásticos, metales y orgánicos.

b) Residuos sólidos de la construcción y demolición peligrosos (RCD peligrosos): Se consideran residuos peligrosos de la construcción y demolición, aquellos que presentan por lo menos alguna de las características: Auto combustibilidad, explosividad; corrosividad, reactividad, toxicidad, radiactividad o patogenicidad, o que por tratamiento o acabado al que son o van a ser sometidos, presentan un riesgo significativo para la salud al ambiente (Decreto Supremo N.º 019-2016-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N°002-2022-VIVIENDA. Reglamento para la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición).

TITULO III

**ACTORES Y RESPONSABILIDADES EN LA GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DE LA
CONSTRUCCION Y DEMOLICION**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN



Artículo 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento se aplica a las personas naturales o jurídicas que intervienen en la gestión y el manejo de los residuos sólidos de la construcción y demolición generados en la ejecución de obras de infraestructuras, habilitaciones urbanas y/o edificaciones, incluyendo en proceso de demolición, dentro de la jurisdicción del Distrito de Nuevo Progreso.

Artículo 5. DE-LA COMPETENCIA

La Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, en concordancia con el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción Y Demolición aprobado por Decreto Supremo N° 019-2016- VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N°002 - 2022-VIVIENDA es competente para normar, evaluar, supervisar, fiscalizar y sancionar la gestión y el manejo de residuos sólidos de la construcción y demolición, sin perjuicios de la competencias y funciones supletorias ejercidas por otras instituciones.

Artículo 6.- DE LA GESTIÓN

La Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Local a través de la Unidad de Catastro, tienen por finalidad controlar, fiscalizar, normar e instituir y optimizar el sistema de manejo de los residuos sólidos urbanos de la construcción y demolición, que sea ambiental y financieramente sostenible, para contribuir en la mejora de la salud pública, la calidad de vida de los ciudadanos en un ambiente saludable, limpio y adecuado.

Artículo 7. GENERADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

- Los generadores de los residuos sólidos de la construcción y demolición son responsables de la gestión y manejo de dichos residuos, así como de los impactos negativos al ambiente o a la salud que se pudieran generar. Se encuentran obligados a:

- a) Cumplir con las disposiciones de la presente ordenanza, la normativa del SEIA y demás normativa aplicable, así como las disposiciones derivadas del IGA, en caso corresponda.
- b) Conducir el registro interno sobre la generación y manejo de residuos sólidos en la obra, con la finalidad de establecer e implementar las estrategias y acciones para la valorización y disposición final; conforme al formato establecido en el Anexo II del Decreto Supremo N°002-2022-VIVIENDA.
- c) Segregar y almacenar los residuos sólidos de la construcción y demolición generados, clasificándolos conforme al Anexo I del Decreto Supremo N°002-2022-VIVIENDA, con la finalidad de fomentar su valorización y prevenir riesgos a la salud de las personas y el ambiente.
- d) Establecer espacios y facilidades para el almacenamiento a través de la limitación de áreas para el acopio o la disposición de uno o varios contenedores debidamente identificados, evitando el esparcimiento de polvos, derrame de líquidos, la obstrucción de la vía pública o el servicio de alcantarillado sanitario, así como la exposición de su personal o terceros a riesgos relacionados con su salud y seguridad.
- e) Asegurar la valorización y/ o la adecuada disposición final de los residuos sólidos de la construcción y demolición generados.
- f) Contratar a una EO-RS para el manejo de los residuos sólidos de la construcción y demolición, salvo los casos en los que la valorización sea realizada como parte de un proceso productivo o constructivo.
- g) Brindar las facilidades necesarias a las autoridades competentes para el cumplimiento de sus funciones, así como facilitar oportunamente la información que sea solicitada.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN



- Adicionalmente a lo antes señalado, los titulares de proyectos de inversión que se encuentren obligados a contar con un IGA, según lo indicado en el numeral 48.2 del artículo 48 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 de la Lgirs y que generen residuos sólidos de la construcción y demolición están obligados a:

- a) Presentar a través del Sigersol la Declaración Anual sobre Minimización y Gestión de Residuos Sólidos no municipales y el Manifiesto de Manejo de Residuos Peligrosos.
 - b) Cumplir las medidas y el manejo establecido en el Plan de Minimización y Manejo de residuos sólidos no municipales.
 - c) Incluir en el Plan de Minimización y Manejo de residuos sólidos no municipales o en el plan de manejo correspondiente, las estrategias y acciones orientadas a la prevención y/o minimización y/ o valorización de residuos sólidos de la construcción y demolición, el cual es parte integrante de su IGA.
 - d) En caso el proyecto de inversión que genera residuos sólidos de la construcción y demolición se ubique en zonas en las cuales no existe infraestructura de valorización o disposición final autorizadas y/o EO-RS, deben implementarse alternativas para el manejo adecuado, las cuales deben ser consideradas en el IGA.
- Los titulares de los proyectos señalados en el Anexo VII del presente Reglamento del Decreto Supremo N°002-2022-VWIENDA, que generen residuos sólidos de la construcción y demolición adicionalmente a lo establecido en el primer párrafo del Art. 7 precedente deben presentar la Declaración Anual sobre Minimización y Gestión de Residuos Sólidos no municipales a través del Sigersol No Municipal en el marco de lo establecido en el numeral 48.3 del artículo 48 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1278 de la Lgirs.
 - La contratación de terceros para la construcción o demolición, así como para el manejo de los residuos sólidos no exime al titular del proyecto de las responsabilidades dispuestas en el presente Reglamento, ni en las establecidas en la Lgirs y su Reglamento.
 - Para el caso de los residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores, el generador o el constructor debe entregar dichos residuos a una EO-RS o al sistema de manejo implementado por la municipalidad, asumiendo los costos que se generen.

TÍTULO IV

INSTRUMENTOS PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Artículo 8. PLANES DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

La Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, mediante Plan de Manejo de Residuos Sólidos Municipales con relación a los residuos sólidos de la construcción y demolición realizará:

- a) Evaluación del manejo de los residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores, que identifique los aspectos críticos y potencialidades del sistema de la gestión y manejo aplicado.
- b) Objetivos, estrategias y metas de la gestión y manejo de los residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores.
- c) Actividades, responsables, indicadores, y el cronograma de implementación para mejorar la gestión y manejo de residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores en toda la jurisdicción.
- d) Mecanismos y actividades de seguimiento y evaluación de avances y resultados respecto a los residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores.
- e) Propuestas de áreas de acondicionamiento de residuos sólidos de la construcción y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN



demolición de obras menores, de ser el caso.

f) Propuestas de zona ubicadas en terrenos públicos y/ o privados que cumplen con las condiciones para ser empleados como escombreras o lugares de disposición final de residuos de la construcción y demolición, en caso corresponda.

TITULO V

GESTION Y MANEJO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DE LA CONSTRUCCION Y DEMOLICION DE OBRAS MENORES

Artículo 9.- SEGREGACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE OBRAS MENORES

La Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, puede regular el proceso de segregación de residuos sólidos la construcción y demolición de obras menores en la fuente, siempre que sean residuos no peligrosos, el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.

ARTICULO 10.- ALMACENAMIENTO EN LA FUENTE DE GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE OBRAS MENORES

La Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, de acuerdo al sistema de implementación de una escombrera para el manejo de residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores, para regular el almacenamiento de estos para su manipulación y la reducción de impactos negativos sobre el ambiente y la salud de la población del Distrito de Nuevo Progreso.

TITULO VI

**GESTION Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN
CAPITULO I**

SEGREGACIÓN Y ALMACENAMIENTO

Artículo 11.- SEGREGACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

1. El generador realiza la segregación del residuo sólido de la construcción y demolición en la fuente de generación, con el objeto de facilitar la valorización y/o disposición final.
2. Sin perjuicio de la segregación que realiza el generador, las EO-RS pueden realizar la segregación de los residuos sólidos de la construcción y demolición en las infraestructuras de valorización con la finalidad de favorecer el reciclaje, la recuperación de componentes, entre otros, así como facilitar la disposición final e residuos sólidos no aprovechables.
3. Durante la etapa de segregación el manejo de residuos deberá de ser realizado de manera selectiva, sanitaria y ambientalmente óptima, teniendo en cuenta la clasificación y el destino de los mismos y de los lineamientos establecidos en el Decreto Legislativo 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos en concordancia con el (Decreto Supremo N°002-2022-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° Decreto Supremo N.º 019--2016-VIVIENDA, con la finalidad de prevenir riesgos sanitarios, proteger la calidad ambiental, la salud y el bienestar de la población.

Artículo 12. ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN LA FUENTE

El almacenamiento por parte del generador: El almacenamiento debe ser efectuado dentro de los límites del proyecto y de acuerdo a las características del residuo sólido, en áreas acordonadas y señalizadas o en recipientes debidamente rotulados para permitir el fácil acceso del personal y de los equipos en la obra.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN



Autorización Municipal: Los propietarios y/o titulares de proyectos de construcción podrán solicitar de manera oportuna la autorización municipal para poder disponer los contenedores en el área ubicada en el frontis del proyecto (vía pública).

Los recipientes para almacenamiento: Deben cumplir los códigos de colores establecidos en la Norma Técnica Peruana 900.058:2019, Gestión de Residuos - Código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos o su correspondiente actualización y/ o la normativa vigente sobre la materia.

Prohibición de almacenamiento de RCD: Se encuentra prohibido disponer en terrenos o predios sin construir, así como sobre áreas verdes, quebradas, laderas u otras áreas de similares características o interés social; paisajístico ambiental y/ o cultural

Áreas seleccionadas para el almacenamiento: En las áreas seleccionadas se deben de observar medidas para reducir o mitigar la generación de material particulado, así como la mitigación de ruidos y vibraciones.

La transgresión al párrafo precedente es materia de sanción por parte de la municipalidad competente, ya que el plazo no deberá de exceder de cinco (05) días después de terminado la obra. En caso de incurrir en el cumplimiento de este tiempo se procederá a notificar por incumplimiento siendo las áreas competentes la Sub Gerencia de Infraestructura y la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente junto al policía Municipal.

CAPITULO II
RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE

Artículo 13.- RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

1. Recolección de residuos sólidos de la construcción y demolición:

- El generador o titular de residuos deberá acreditar el transporte de sus residuos con una EO.RS debidamente registrado en la DIGESA y que cuente con las autorizaciones o licencias municipales correspondientes,
- La Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso deberá de facilitar el acceso de a los servicios de una EO.RS a los generadores o titulares de obras menores o infraestructura con el propósito de garantizar la disposición adecuada de las RCD.
- El generador o responsable asumirá el costo de servicio de traslado.

2. Transporte de residuos sólidos de la construcción y demolición:

- Para el transporte de los RCD las empresas prestadoras de servicio (EO-RS) deberán de cumplir las características mencionadas en el siguiente artículo, autorizadas por DIGESA y contar con el permiso de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso.
- Los residuos peligrosos serán transportados por la EO-RS a un centro de acopio o relleno sanitario apropiado. Será trasladado por la ruta de transporte de residuos peligrosos establecidos.
- Durante el transporte el contenedor deberá permanecer tapado de tal forma que evite la caída.

Artículo 14.- TIPO DE VEHÍCULOS PARA LA RECOLECCIÓN

Los vehículos utilizados para el transporte de residuos deben cumplir las siguientes características generales:

- a) El vehículo y los equipos de transporte deben ser de color plomo. Se usará volquetes otro vehículo dependiendo del material a transportar.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN



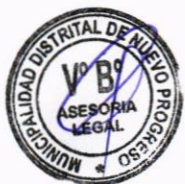
- b) El vehículo que transportará los RCD deberá contar con un toldo debidamente asegurado que cubra por completo toda la extensión de la carga a transportar con el fin de evitar la dispersión de partículas.



Artículo 15.- FRECUENCIA DE RECOJO

Los residuos podrán ser recogidos temporalmente por parte de los vehículos dispuestos:

1. Los contenedores y vehículos se ubicarán de preferencia en el interior del área de la obra o del área de recojo. Se podrán ubicar en zonas cercanas siempre en cuando no ocasionen perjuicios u obstaculicen el libre tránsito de las personas.
2. El horario de recojo de los contenedores de RCD será en el horario de 08:00 a 12:30 horas.
3. La empresa generadora de los residuos será responsable de señalizar el área de recojo para evitar accidentes.



**CAPITULO III
VALORIZACIÓN**

Artículo 16.- VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

La valorización de los residuos sólidos de la construcción y demolición es un proceso cuyo objetivo es su aprovechamiento, permitirá reducir el volumen para disposición final o sustituir el uso de materiales provienen de recursos naturales. Son consideradas actividades de valorización de residuos sólidos la construcción y demolición la reutilización y el reciclaje, sin perjuicio de otras alternativas viables.

Artículo 17.- APROVECHAMIENTO DE MATERIAL DE DESCARTE Y DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

1. La segregación de los RCD tiene por finalidad reducir su volumen y peligrosidad, facilitando el aprovechamiento, revaloración; tratamiento y disposición final adecuada.
2. La Municipalidad promoverá en la población hábitos de consumo responsable, incentivando la recuperación de materiales aprovechables, disponiendo adecuadamente los residuos no recuperables.
3. Los generadores o titulares de los RCD son los responsables de segregar los materiales en peligrosos y no peligrosos de acuerdo al artículo 3 de la presente Ordenanza.
4. Los propietarios y/ o titulares del proyecto de construcción, deberán contar con un contenedor especial para el almacenamiento de residuos peligrosos, el cual deberá ser de color rojo, acorde a la normativa nacional aplicable.
5. Los materiales reciclables serán puestos a disposición de centros acopiadores para su comercialización o reutilización.
6. Se encuentra prohibido y sujeto a sanciones el vertido de residuos peligrosos con el contenedor de residuos no peligrosos, es responsabilidad del propietario y/ o titular del proyecto de construcción el cumplimiento del presente indicativo, ya que el vertido de residuos peligrosos en un contenedor destinado al manejo de residuos no peligrosos podría significar un riesgo latente no sólo para la empresa prestadora de servicios, sino para la ciudadanía y el ambiente en general

Artículo 18.- INFRAESTRUCTURA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Son considerados infraestructura de residuo:

1. Almacenes de residuos o zonas de almacenamiento.
2. Plantas de tratamiento, reaprovechamiento, segregación o reciclaje.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN**



3. Escombreras para disposición final
4. Rellenos de seguridad para residuos peligrosos.
5. Áreas potenciales para ubicación de escombreras en caso de desastres naturales.

Artículo 19.- AUTORIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

6. La Municipalidad de Nuevo Progreso mediante el área competente la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local de acuerdo a sus competencias, emite la licencia de edificación y de funcionamiento de la infraestructura de valorización de residuos sólidos de la construcción y demolición. En caso la valorización los residuos sólidos de la construcción y demolición se realice como parte de un proceso productivo las medidas de protección ambiental estarán establecidas en el IGA aprobado por la autoridad ambiental competente que regula el producto final.

**CAPITULO IV
DISPOSICION FINAL**

Artículo 20.- ALMACENAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA CONSTRUCCION Y DEMOLICION

El proceso de almacenamiento inicial de residuos de obras mayores y de gran envergadura, se realizara en la misma obra , teniendo en cuenta el lugar o áreas donde los residuos se generan; una vez acumulado, y de acuerdo a su Plan de Manejo el generador podrá disponer el traslado según corresponda, ya sea a un centro de acopio, planta de transferencia, planta de tratamiento y disposición final en una escombrera o relleno de seguridad autorizado por la Municipalidad correspondiente para su disposición final.

El plazo de almacenamiento en obra estará previsto en el Plan de Manejo y solo podrá ampliarse de manera excepcional, por razones debidamente justificadas y deberá ser puesto en conocimiento y autorizado por a la autoridad municipal competente.

Artículo 21.- USO DE LAS ÁREAS CON RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN ABANDONADOS

Está prohibido el abandono de residuos en bienes de dominio público playas, parques, vías, caminos, áreas reservadas, áreas arqueológicas, áreas naturales, protegidos, cuerpos de agua, marinas y continentales (causes, lechos, riberas).

Artículo 22. - OPERACIONES MINIMAS EN ESCOMBRERAS

Las operaciones mínimas que deben realizarse en una escombrera son:

- a) Recepción y registro del tipo,
- b) Acondicionamiento del material a disponer.
- c) Disposición de los residuos sólidos en el área destinada para tal fin; garantizando su estabilidad física.

**TITULO VII
INFRAESTRUCTURAS DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y
DEMOLICIÓN
CAPITULO I
ESCOMBRERAS**

ARTICULO 23.- ESPECIFICACIONES PARA LA SELECCIÓN DE ÁREA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE: INFRAESTRUCTURAS DE DISPOSICIÓN FINAL

Las infraestructuras de disposición final diseñadas únicamente para residuos son denominadas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN



escombreras y pueden ser públicas o privadas debiendo cumplir con las exigencias que establece este Reglamento.

La. Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso realizara las gestiones para disponer de una escombrera para este fin se realizará la evaluación e identificación de los espacios geográficos en su jurisdicción que puedan ser utilizados para la ubicación de infraestructura; de conformidad con los planes de crecimiento urbano y de gestión integral de residuos, de acuerdo a sus competencias. Los requisitos para la ubicación de una escombrera serán de acuerdo a las disposiciones del artículo 41 y 42 del Decreto Supremo N°019-2016-VIVIENDA, modificando por el Decreto Supremo N°002-2022-VIVIENDA.

Artículo 24.- PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

La. Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso deberá considerar los instrumentos de planificación del territorio las áreas para la localización de la escombrera; a las cuales debe de asignarse la zonificación correspondiente de acuerdo a la normativa vigente, referida al planeamiento y gestión pública.

Artículo 25. · DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCOMBRERA

El diseño y la construcción de la escombrera debe de cumplir como mínimo con lo siguiente:

- Las escombreras comprenden las áreas para la disposición final de residuos sólidos de la construcción y demolición, así como las áreas o instalaciones complementarias, vías de acceso internas distribuidas de manera funcional; considerando criterios de seguridad, sanitarios y ambientales.
- Las celdas o el área para disposición final de residuos sólidos de la construcción y demolición deben de considerar el estudio de suelos que determine la estabilidad.
- El diseño de taludes debe asegurar su estabilidad e impermeabilización, considerando el tipo de suelo, altura, pendientes, entre otros.
- Se deben realizar las obras de drenaje que sean requeridas para garantizar la adecuada circulación del agua en la escombrera, con el fin de evitar escurrimientos de materiales y sedimentos, de ser el caso.
- Se deben implementar canales perimétricos de intersección y evacuación de aguas de escorrentía superficial, de ser el caso.
- Bermas de seguridad en caso de que la escombrera se implemente en un tajo abierto o en un área con características similares.
- Las escombreras deben contar con los cerramientos o las medidas de seguridad que impidan el libre acceso a- las instalaciones, sin perjuicio de la implementación de barreras sanitarias, naturales o artificiales, que contribuyan a reducir los impactos negativos y proteger a la población de riesgos sanitarios y ambientales.
- Señalización y letreros de información conforme a la normativa sobre seguridad y salud en el trabajo. Las áreas de vaciado deben estar adecuadamente señalizadas, así como la dirección del flujo de vehículos
- Sistema de pesaje y registro
- Instalaciones complementarias como caseta de control, oficinas administrativas, almacén

Artículo 26.- CIERRE DE ESCOMBRERAS

El cierre de escombreras debe considerar como mínimo los siguientes aspectos:

- Diseño de cobertura final.
- Control, manejo y/ o tratamiento de escorrentías.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN



- c) Medidas de contingencia posterior al cierre.
 - d) Proyecto de uso del área posterior al cierre, en caso corresponda, el cual debe considerar las conclusiones y recomendaciones del estudio de mecánica de suelos, así como el ECA Suelo y otra normativa aplicable.
 - e) Medidas para mitigar los posibles impactos ambientales de la escombrera hasta por un periodo de diez (10) años después de su cierre definitivo.
- Las medidas de cierre deben estar contenidas en el IGA correspondiente.

Artículo 27.- ROL DEL GOBIERNO LOCAL PARA IMPLEMENTACIÓN DE ESCOMBRERAS

Las municipalidades, en el marco de sus competencias, promueven y ejecutan; de acuerdo a sus capacidades, inversiones en proyectos de infraestructura de disposición final de residuos sólidos de la construcción y demolición en el ámbito de su jurisdicción.

TITULO VIII

**SUPERVISION Y FISCALIZACION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DE LA CONSTRUCCION Y
DEMOLICION**

**Artículo 28.- PROHIBICIÓN DEL ABANDONO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y
DEMOLICIÓN**

1. Está prohibido el abandono o arrojo de residuos sólidos de la construcción y demolición en espacios públicos o bienes de dominio público, áreas naturales protegidas y sus zonas de amortiguamiento, áreas de conservación o protección, entre otras similares. El incumplimiento de esta disposición es materia de sanción por el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) por parte de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local y Policía Municipal. Los lugares no autorizados para la disposición final de residuos sólidos de la construcción y demolición deben ser clausurados por la municipalidad de acuerdo a sus competencias.

Artículo 29.- VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OBRA

Las municipalidades en el marco de la verificación técnica correspondiente a la licencia edificatoria o de habilitación urbana aseguran el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la gestión de los residuos sólidos de la construcción y demolición, conforme a lo establecido en la Norma G. 050, Seguridad durante la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N.º 011-2006- VIVIENDA y modificatoria, el presente Reglamento, y otras normas aplicables.

- A) Si como resultado de la verificación técnica, las municipalidades advierten el incumplimiento de obligaciones ambientales en proyectos de inversión sujetos al SEIA o a un IGA, deben comunicar a la EFA del sector correspondiente para que proceda de acuerdo a sus competencias.
- B) En el caso de las verificaciones técnicas a proyectos de inversión no sujetos al SEIA o a un IGA y se adviertan el incumplimiento de obligaciones ambientales, la fiscalización y sanción están a cargo de la municipalidad respectiva.

Artículo 30.- SUPERVISION, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Las autoridades con funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de residuos sólidos de la construcción y demolición las ejercen en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; y de acuerdo al mandato dispuesto en sus leyes orgánicas y/ o de creación y normas complementarias.



Artículo 31.- MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN EL EJERCICIO DE LA FUNCION DE SUPERVISION, FISCALIZACION Y SANCION

Las autoridades con funciones en la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos de la construcción y demolición aplican las medidas administrativas establecidas en los artículos Lgrs, según corresponda; así como las previstas en sus reglamentos de procedimiento administrativo sancionador en materia ambiental.

Artículo 32. ·INFRACCIONES

Sin perjuicio de la tipificación de infracciones que aprueben las autoridades señaladas en el presente Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI), la municipalidad Distrital de Nuevo Progreso aplica supletoriamente la tipificación de infracciones y escala de sanciones.

TITULO IX

EFICIENCIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y MINIMIZACIÓN EN LA FUENTE

Artículo 33. ·USO EFICIENTE DE MATERIALES

El Ministerios de Vivienda Construcción y Saneamiento promueve el uso eficiente de materiales de construcción el desarrollo tecnológico en los procesos de construcción y en el funcionamiento de las edificaciones, con la finalidad de reducir el consumo de recursos naturales y el impacto sobre el ambiente.

Artículo 34. ·Minimización en la fuente

Los generadores de residuos sólidos de la construcción y demolición deben minimizar los residuos sólidos en el desarrollo de sus actividades, debiendo incluir en su Plan de Minimización y Manejo de residuos sólidos no municipales las estrategias preventivas orientadas a alcanzar la minimización en la fuente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN



ANEXO 1: FICHA DE PLANIFICACIÓN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN NO MUNICIPALES

I. Datos del Titular/Administrado			
1.1. Nombre o Razón Social del titular del proyecto:			
1.2. Nombre o Razón Social del constructor			
II. Datos del Proyecto de Inversión			
2.1. Nombre del Proyecto			
2.2. Ubicación del proyecto:	Dirección:		
	Distrito:		
	Provincia:		
	Región:		
2.3. Tipo de obra: Marque con una x	Demolición		Remodelación
	Ampliación		Obra nueva
	Otras:		
2.4. Existirá excavación	Si		No
2.5. Plazo programado para la ejecución del proyecto (días)			
2.6. Área de terreno (m ²)			
2.7. Área proyectada a construir (m ²)			
III. Residuos a generar			
3.1. Tipo de peligrosidad: (Marque con una x e indique volumen m ³)	Volumen total (m ³):		
		Peligrosos	(indicar volumen)
		No peligrosos	(indicar volumen)
3.2. Tipo de residuo de la construcción y demolición:	Excedente de remoción: (indicar volumen)		
	Excedente de obra y escombros: (indicar volumen)		
	Otros residuos similares a los municipales: (indicar volumen)		
IV. Segregación, almacenamiento, recolección y transporte de residuos sólidos de la construcción y demolición (listar, según corresponda)			
4.1. Almacenamiento: (como mínimo el área debe estar diferenciada, delimitada y señalizada)	4.1.1. Ubicación de la zona de almacenamiento: (Marque con una X)		
	Interna		Externa
	4.1.2. Tipo de contenedor: (Marque con una x)		
	Estación de contenedor		Zona de acopio
	4.1.3. Frecuencia de recojo (días):		
4.2. Transporte interno: (Marque con una x)	4.1.4. Área para almacenamiento (m ²):		
	A un solo nivel (transporte de andamio, manual. Menos de tres pisos)		
	A diferente nivel (ductos, polea, grúa, etc. Más de 4 pisos)		
4.3. Transporte externo	EO-RS		
	Transporte propio (excedente de remoción/no operan EO-RS en el área)		
	4.3.1. Datos del transporte externo utilizado (consignar información para cada empresa contratada):		
	Nombre o razón social:		
	Autorización municipal:		
N° Registro EO-RS:			



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN



V. Valorizar (listar, según corresponda)			
5.1. Actividad/Empresa/Proyecto a cargo de la valorización:			
5.2. Datos del lugar donde se efectuará la valorización	Nombre o razón social:		
	Dirección:		
	Tipo de actividad (que tipo de producto o servicio brinda):		
	Licencia de edificación u operación		
Tipo de residuo y volumen estimado a valorizar:			
VI. Disposición final			
6.1. Tipo de infraestructura: (Marque con una x)	Botadero Municipal		Escombrera
	6.1.1. Datos de la infraestructura de disposición final utilizada (consignar información por cada empresa contratada):		
	Nombre o razón social:		
	N.º Registro EO-RS:		
	Ubicación:		
Tipo de residuo sólido a disponer (peligroso o no peligroso):			
VII. Responsable del llenado de la ficha			
Apellidos y Nombres:			
N.º DNI:			
Profesión:			
N.º de colegiatura			
Firma:			

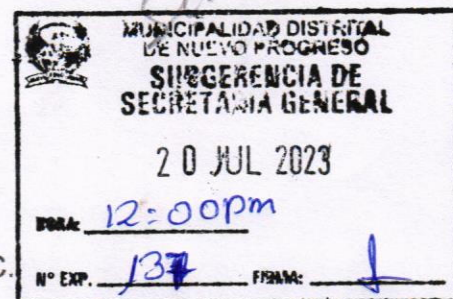


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN
GERENCIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



INFORME N° 145- 2023-MDNP-GM/PRSR

A : Concejo Municipal
DE : Lic. Adm. Pedro Richard Sabuco Rodriguez
Gerente Municipal.
ASUNTO : APROBACIÓN DE ORDENANZA
REF. : INFORME N° 525-2023-MDNP-GM-SGEMA/JMRC.
FECHA : Nuevo Progreso, 20 de julio del 2023.



Por medio de la presente me dirijo a Ud. Con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Informe N°598-2023-MDNP-GM-SGDEMA/JMRC, de fecha 14 de julio del 2023, el Subgerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el **REGLAMENTO DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN EL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO**.
- a) Mediante INFORME N° 063-2023-MDNP/ALE-RPC, de fecha 19 de julio del 2023, el Asesor Legal, remite **opinión favorable** para su aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal.

II. ANÁLISIS

Visto el Informe N°063-2023-MDNP/ALE-RPC, del Asesor Legal, se informa lo siguiente:

- El Proyecto de la Ordenanza Municipal se concluye que cumple con los requisitos, formalidades y está elaborado de acuerdo a Ley.

III. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

Estando a las consideraciones expuestas precedentemente, esta Gerencia recomienda:

2. Al magno Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, Aprobar el proyecto de la ordenanza municipal que aprueba el **REGLAMENTO DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN EL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO**", remitido por el Subgerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente.
1. Adjunto:
- INFORME N° 063-2023-MDNP/ALE-RPC
 - INFORME N° 598-2023-MDNP-GM-SGEMA/JMRC

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines administrativos.

Atentamente,

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO PROGRESO**
Lic. Adm. Pedro Richard Sabuco Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL

INFORME N°063-2023-MDNP/ALE-RPC

A : Lic. Adm. PEDRO RICHARD SABUCO RODRIGUEZ
GERENTE MUNICIPAL

DE : Abg. RENATO PARRA CASTAÑEDA
ASESOR LEGAL EXTERNO.

ASUNTO : Aprobación de ordenanza.

REF. : Informe N°598-2023-MDNP-GM-SGDMA/JMRC

FECHA : Nuevo Progreso, 19 de julio del 2023.



Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con la finalidad de saludarle cordialmente, al mismo tiempo, en atención al documento de la referencia cumplo con emitir el siguiente informe.

I. ANALISIS:

1. El Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".
2. El artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.
3. Respecto a las ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, La Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en el numeral 8 del artículo 9, dice que corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.
4. Con Informe N°598-2023-MDNP-GM-SGDMA/JMRC, de fecha 14 de julio del 2023, la Subgerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, remite el proyecto de Ordenanza que aprueba el **REGLAMENTO DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN EL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO**.
5. De la revisión del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el **REGLAMENTO DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN EL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO**, se concluye que cumple con los requisitos, formalidades y está elaborado de acuerdo a Ley; por tanto, esta asesoría legal, **emite opinión favorable** para su aprobación.

II. RECOMENDACIÓN:

Estando a las consideraciones expuestas precedentemente, esta Asesoría Legal **RECOMIENDA**, al magno Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, **aprobar** la ordenanza municipal que aprueba el **REGLAMENTO DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN EL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO**.

Atentamente,


Abog. Renato B. Parra Castañeda
Reg. N° 1731 C.A.H.



Municipalidad Distrital de NUEVO PROGRESO

SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INFORME N° 598-2023- MDNP-GM-SGDEMA/JMRC

A : LIC. ADM. PEDRO RICHARD SABUCO RODRIGUEZ
GERENTE MUNICIPAL

DE : LIC. ADM. JOSE MARTIN RIOS COLONIA
SUBGERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE

ASUNTO : SOLICITO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL
REGLAMENTO DE GESTION Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DE
CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO.

REFERENCIA : INFORME N°293-2023-UZEEMALP-SGDEMA-MDNP-YVRF

FECHA : Nuevo Progreso, 14 de julio de 2023



Mediante el presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Subgerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de esta institución, y al mismo tiempo informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Que, de acuerdo al OEFA, la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso a través de la Unidad de Zonificación Ecológica, Económica, Medio Ambiente y Limpieza Pública (UZEEMALP) es una entidad de fiscalización ambiental (EFA) y tiene la responsabilidad de cumplir con los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA).

1.2 Que, habiéndose aprobado el PLANEFA 2023, el cual constituye un documento de planificación y control ambiental con el cual se pretende definir aspectos ambientales a evaluar y fiscalizar, tales como el manejo adecuado de los residuos sólidos y la aprobación de la ordenanza que limite los ruidos molestos o nocivos.

II. ANÁLISIS

2.1 Que, el gobierno local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el **Artículo 194** de la Constitución Política del Perú y el **Artículo II** del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

2.2 Que, el **Artículo I** del Título Preliminar de la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, dispone que tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para toda persona el pleno desarrollo de la vida; y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente.

2.3 Que, de conformidad con el Reglamento para la Gestión y Manejo de Residuos de las actividades de la Construcción y Demolición aprobado mediante Decreto Supremo N°002-2022-VIVIENDA, establece que las municipalidades son competentes para normar, evaluar, supervisar y sancionar la gestión y el manejo de los residuos sólidos de la



Municipalidad Distrital de **NUEVO PROGRESO**

SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

construcción y demolición, sin perjuicios de las competencias y funciones supletorias ejercidas por otras instituciones.

2.4 Que, conforme la Octava Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1278, las autoridades sectoriales que tienen a su cargo la gestión de residuos comprendidos en el ámbito de aplicación del mencionado Decreto Legislativo, deben elaborar y presentar para su aprobación, las normas legales que regulen la gestión de dichos residuos, en coordinación y con opinión favorable del Ministerio del Ambiente en el ámbito de su competencia

III. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

3.1 La Subgerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente en coordinación con la Unidad de Zonificación Ecológica, Económica, Medio Ambiente y Limpieza Pública, concluye que es necesario regular mediante aprobación de la **ORDENANZA MUNICIPAL APRUEBA EL REGLAMENTO DE GESTION Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO**, en ese sentido remito el presente informe para derivar a **ASESORÍA LEGAL** para su opinión técnica y su respectiva **APROBACIÓN** en sesión de concejo.

Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO PROGRESO
Lic. Adm. JOSE MARTIN RIOS COLONIA
SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO

PROVINCIA DE TOCACHE, REGIÓN SAN MARTÍN

LEY DE CREACIÓN N° 24016 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2014

RUC: 20223145052

"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO

SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE

14 JUL 2023

HORA: 15:06

N° EXP. 899

FIRMA: [Firma]

INFORME N° 293-2023-UZEEMALP-SGDEMA-MDNP-YVRF

A : Lic. Adm. JOSE MARTIN RIOS COLONIA
SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO MEDIO AMBIENTE - MDNP

DE : YURICO VICTORIA RODRIGUEZ FIGUEROA
JEFE DE LA UNIDAD DE LA UNIDAD DE Z.E.E MEDIO AMBIENTE Y LIMPIEZA PÚBLICA

ASUNTO : APROBACION DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE GESTION Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO

FECHA : Nuevo Progreso, 14 De Julio del 2023

Mediante el presente es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo informarle lo siguiente:

De acuerdo al OEFA, la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso a través de la Unidad de Zonificación Ecológica, Económica, Medio Ambiente y Limpieza Pública (UZEEMALP) es una entidad fiscalización ambiental (EFA) y tiene la responsabilidad de cumplir con los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA); habiéndose aprobado el PLANEFA 2023, el cual constituye un documento de planificación y control ambiental con el cual se pretende definir aspectos ambientales a evaluar y fiscalizar como tales como manejo adecuado de los residuos sólidos y la aprobación de la ordenanza que limite de los ruidos molestos o nocivos.

Que, el gobierno local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para toda persona el pleno desarrollo de la vida; y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente.

Que, de conformidad con el Reglamento Para La Gestión y Manejos de Residuos de las actividades de la Construcción y Demolición aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA, establece que las Municipalidades son competentes para normar, evaluar, supervisar y sancionar la gestión y el manejo de los residuos sólidos de la construcción y demolición, sin perjuicios de las competencias y funciones supletorias ejercidas por otras instituciones,

Que, conforme a la Octava Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N.º 1278, las autoridades sectoriales que tienen a su cargo la gestión de residuos comprendidos en el ámbito de aplicación del mencionado Decreto Legislativo, deben elaborar y presentar para su aprobación, las normas legales que regulen la gestión de dichos residuos, en coordinación y con opinión favorable del Ministerio del Ambiente en el ámbito de su competencia.

Que, en este orden de ideas es necesario regular mediante la aprobación del la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE GESTION Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
PROVINCIA DE TOCACHE, REGIÓN SAN MARTÍN
LEY DE CREACIÓN N° 24016 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 1984
RUC: 20223145052
"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



En tal sentido le remito el informe, para derivar a ASESORÍA LEGAL para su opinión técnica y su respectiva APROBACIÓN en sesión de concejo; sin otro particular me suscribo de usted agradeciéndole su atención.

Adjunto

- Proyecto de ordenanza
C.C. Archivo

Atentamente



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO PROGRESO**

YURICO VICTORIA RODRIGUEZ FIGUEROA
JEFE DE LA UNIDAD
DE Z.E.E. MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Ordenanza Municipal N° XXXX

En sesión ordinaria de Concejo xxxxxxxx 2023, Informe N.º xxxxxxxx de fecha xxxxxxxx de 2023;; Informe Legal N.ºxxx de fecha xxxx de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobiernos Local con autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Constitución Política del Perú.

Que, el Art. 1 del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. (...);

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2023, tiene programado la aprobación del instrumento normativo que regula el manejo de residuos de la construcción y demolición ya que es un instrumento normativo que se debe aprobar, a fin de minimizar posibles impactos al ambiente, prevenir riesgos ambientales, proteger la salud y el bienestar de la población de Nuevo Progreso, asimismo el presente Reglamento tiene por objeto regular la gestión y el manejo de los residuos sólidos generados por las actividades y procesos construcción y demolición, a fin de priorizar la minimización de los residuos sólidos de posibles impactos al ambiente, asegurar la adecuada disposición de aquellos residuos no aprovechables; y, contribuir a la calidad ambiental urbana y rural para proteger la salud y el bienestar de la población del Distrito de Nuevo Progreso. Asimismo, el presente Reglamento se aplica a las personas naturales o jurídicas que intervienen en la gestión y el manejo de los residuos sólidos de la construcción y demolición generados en la ejecución de obras de infraestructuras, habilitaciones urbanas y/o edificaciones, incluyendo el proceso de demolición, dentro de la jurisdicción del Distrito de Nuevo Progreso. Entendiéndose que el presente Reglamento, se deberá enmarcar dentro del Decreto Supremo N.º 002-2022-VIVIENDA, que aprueba el "Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición".

Asimismo, recomienda derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal sobre la aprobación del reglamento de gestión y manejo de residuos sólidos de La construcción y demolición mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante Memorándum xxxxxx de fecha xxxxx; el Gerente Municipal remite al a Asesoría legal el expediente sobre **APROBACION DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE GESTION Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA CONSTRUCCION Y DEMOLICIÓN** a fin de proceder a emitir opinión legal según corresponda.

Que, mediante Informe Legal XXXXXXXX de fecha XXXX, el ente de Asesoría legal opina Se eleve a través de la Oficina de Secretaria General, la , la propuesta de Aprobación "**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUBA EL REGLAMNETO DE GESITON Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN EL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO**", al Pleno del Concejo Municipal para que de conformidad con sus atribuciones establecidas en el artículo 9º inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, proceda en su aprobación, por ser de su competencia, por los fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente informe y se apruebe: **Artículo Primero. - APROBAR la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE**

APRUEBA EL REGLAMENTO DE GESTION Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO" del Distrito de Nuevo Progreso, que consta de IX Títulos, V Capítulos, 34 artículos, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza; **Artículo Segundo.** – La Presente Ordenanza Municipal, serán dictadas mediante Decreto de Alcaldía; **Artículo Tercero.** - Derogar toda norma municipal que se oponga a la presente ordenanza municipal; **Artículo Cuarto.** - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, el cumplimiento de esta Ordenanza y a las demás unidades orgánicas.

Que, mediante Memorándum xxxx de fecha xxxx, el Gerente Municipal remite a la Oficina de secretaria general la APROBACION DE ACTUALIZACION DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE GESTION Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION DEL DISTIRTO DE NEUVO PROGRESO, a fin de continuar con su trámite.

Que, mediante XXXXXX , con fecha XXX , la Oficina de secretaria general remite a esta Comisión el expediente administrativo sobre **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE GESTION Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO"**, para conocimiento, dictamen y trámite correspondiente.

Que, el artículo 1° del DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, - Decreto Legislativo N° 1278, establece: "derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo".

Que, el artículo 19° del Decreto Supremo N.º 014-2017-MINAM, Aprueba El Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala: **"Artículo 19.- Segregación de residuos sólidos municipales**

19.1 El generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/ o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación.

19.2 El Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos implementado por las municipalidades, debe contemplar, entre otros aspectos, los procesos necesarios para facilitar la segregación de residuos sólidos municipales en la fuente de los generadores de su jurisdicción."

Que, el numeral 7.6 del artículo 7° del Reglamento de la Ley 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 005-2010-MINAM, establece que los gobiernos locales son responsables de: Fiscalizar las actividades de segregación y recolección selectiva de residuos sólidos y formalización de recicladores. Así como (numeral 7 .8) Conducir el Registro de las Organizaciones de Recicladores Autorizados Legalmente establecidas e inscritas en Registros Públicos.

Que, de conformidad con el Reglamento Para La Gestión y Manejos de Residuos de las dades de la Construcción y Demolición aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2022- VIVIENDA, establece que las Municipalidades son competentes para normar, evaluar, supervisar y sancionar la gestión y el manejo de los residuos sólidos de la construcción y demolición, sin perjuicios de las competencias y funciones supletorias ejercidas por otras instituciones,

Que, conforme a la Octava Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N.º 1278, las autoridades sectoriales que tienen a su cargo la gestión de residuos comprendidos en el ámbito de aplicación del mencionado Decreto Legislativo, deben elaborar y presentar para su aprobación, las normas legales que regulen la gestión de dichos residuos, en coordinación y con opinión favorable del Ministerio del Ambiente en el ámbito de su competencia;

Que, el NUMERAL 14.2. del artículo 14º del Decreto Supremo N.º 002-2022-VIVIENDA, prescribe:

14.2 Las municipalidades provinciales en el marco de sus competencias ejercen las siguientes funciones:

- a) Ejercer las funciones descritas en el párrafo 14.1 que antecede, en el ámbito de los distritos del cercado.
- b) Implementar y operar escombreras, de acuerdo con las obligaciones, los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- c) Evaluar los IGA de proyectos de inversión de infraestructura de residuos sólidos, y de recuperación o reconversión de áreas degradadas, por residuos sólidos de la construcción y demolición, en el ámbito de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 23 de la LGRS
- d) Supervisar las operaciones desarrolladas en las áreas de acondicionamiento de residuos sólidos de construcción y demolición de obras menores.
- e) Comunicar a OEFA, en caso se identifique zonas empleadas para la disposición final de residuos sólidos de la construcción y demolición, que no cuenten con autorización.
- f) En caso de proyectos de inversión privados o mixtos, aprobar el expediente técnico de obra de los proyectos de infraestructura, de disposición final de residuos sólidos de la construcción y demolición, cuando se prevé prestar el servicio a uno o más distritos de la provincia.
- g) Consolidar la información sobre las acciones de fiscalización en residuos sólidos de la construcción y demolición efectuadas en su jurisdicción en un informe anual a ser remitido al MVCS. Dicho informe anual contiene las acciones de fiscalización y sanción realizadas por las municipalidades distritales del ámbito de su jurisdicción.
- h) Autorizar, supervisar, fiscalizar y sancionar el transporte de residuos sólidos peligrosos de la construcción y demolición en su jurisdicción, en concordancia con lo establecido por el MTC, con excepción del transporte que se realiza en las vías nacionales y regionales.

Que, el numeral 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal: "8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Asimismo, el artículo 40º, primer párrafo, de la Ley N° 27972, se establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, asimismo es atribución del concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, conforme lo señala el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N°2797.

Que, visto en sesión de concejo se acordó por **UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES PRESENTES** y emiten el siguiente; **DICTAMEN: PRIMERO.**

- **APROBAR** la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE GESTION Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO", que consta de IX Títulos, V Capítulos, 34 artículos, el mismo que forma parte

integrante de la presente Ordenanza. **SEGUNDO. - LAS ACTUALIZACIONES** de la Presente Ordenanza Municipal, serán dictadas mediante Decreto de Alcaldía. **TERCERO. -** Deróguense y déjese sin efecto, las normas y disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza. **CUARTO. ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y a las demás Unidades Orgánicas que por sus funciones sean competentes, la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo la publicación de la presente en el Portal Electrónico de la Municipalidad.

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 20 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

APROBAR ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE GESTION Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO"

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE GESTION Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DE CONSTRUCCIÓN y DEMOLICIÓN DEL DISTIRTO DE NUEVO PROGRSO, que consta de IX Títulos, V Capítulos, 34 artículos, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - LAS ACTUALIZACIONES de la Presente Ordenanza Municipal, serán dictadas mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. -DEROGAR y dejar sin efecto las normas y disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente y a las demás Unidades Orgánicas que por sus funciones sean competentes, la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo la publicación de la presente en el Portal Electrónico de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto regular la gestión y el manejo de los residuos sólidos generados por las actividades y procesos construcción y demolición, a fin de priorizar la minimización de los residuos sólidos de posibles impactos al ambiente, asegurar una adecuada disposición de aquellos residuos no aprovechables y contribuir a la calidad ambiental urbana y rural para proteger la salud y el bienestar de la población del Distrito de Nuevo Progreso.

Los objetivos son:

- 1 - Establecer las obligaciones y responsabilidades de los organismos relacionados con el manejo y disposición de los residuos sólidos de construcción y demolición, y promover la coordinación interinstitucional en la implementación de lo dispuesto en esta ordenanza.
- 2.-Regular la minimización de los residuos sólidos de la construcción y demolición, segregación en la fuente, el reaprovechamiento, el almacenamiento, la recolección, la comercialización, el transporte, el tratamiento, la transferencia y la disposición final de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos procedentes de la actividad de la construcción y demolición a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.
3. - Promover, regular e incentivar la participación de la inversión privada en las diversas etapas de la gestión integral de los residuos sólidos de la construcción y demolición.
- 4.-Fomentar a través de convenios con la inversión privada la habilitación de rellenos (escombreras) autorizadas acuerdo a la normativa ambiental vigente en el Distrito de Nuevo Progreso.

TITULO II

RESIDUOS SOLIDOS DE LA CONSTRUCCION Y DEMOLICION

Artículo 2. · RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Para los efectos de la presente Ordenanza se entiende por RCD a los Residuos Sólidos de Construcción y Demolición en el artículo 3º Decreto Supremo N°019-2016- VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N°002-2022-VIVIENDA, que a la letra dice "Se consideran residuos sólidos de la construcción y demolición a aquellos que siendo líquidos se encuentran contenidos en recipientes o depósitos que van a ser desechados. En estos casos los líquidos deben ser acondicionados de forma segura para su adecuada disposición final

Artículo 3.- CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

a) Residuos sólidos de la construcción y demolición no peligrosos (RCD no peligrosos)

-Aprovechables: Papeles, cartones, vidrios, plásticos, metales y orgánicos.

b) Residuos sólidos de la construcción y demolición peligrosos (RCD peligrosos): Se consideran residuos peligrosos de la construcción y demolición, aquellos que presentan por lo menos alguna de las características: Auto combustibilidad, explosividad; corrosividad, reactividad, toxicidad, radiactividad o patogenicidad, o que por tratamiento o acabado al que son o van a ser sometidos, presentan un riesgo significativo para la salud al ambiente (Decreto Supremo N.º 019-

2016-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N°002-2022-VIVIENDA. Reglamento para la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición).

TITULO III

ACTORES Y RESPONSABILIDADES EN LA GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DE LA CONSTRUCCION Y DEMOLICION

Artículo 4. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento se aplica a las personas naturales o jurídicas que intervienen en la gestión y el manejo de los residuos sólidos de la construcción y demolición generados en la ejecución de obras de infraestructuras, habilitaciones urbanas y/o edificaciones, incluyendo en proceso de demolición, dentro de la jurisdicción del Distrito de Nuevo Progreso.

Artículo 5. - DE-LA COMPETENCIA

La Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, en concordancia con el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción Y Demolición aprobado por Decreto Supremo N° 019-2016- VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N°002 - 2022-VIVIENDA es competente para normar, evaluar, supervisar, fiscalizar y sancionar la gestión y el manejo de residuos sólidos de la construcción y demolición, sin perjuicios de la competencias y funciones supletorias ejercidas por otras instituciones.

Artículo 6. - DE LA GESTIÓN

La Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Local a través de la Unidad de Catastro, tienen por finalidad controlar, fiscalizar, normar e instituir y optimizar el sistema de manejo de los residuos sólidos urbanos de la construcción y demolición, que sea ambiental y financieramente sostenible, para contribuir en la mejora de la salud pública, la calidad de vida de los ciudadanos en un ambiente saludable, limpio y adecuado.

Artículo 7. - GENERADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

- Los generadores de los residuos sólidos de la construcción y demolición son responsables de la gestión y manejo de dichos residuos, así como de los impactos negativos al ambiente o a la salud que se pudieran generar. Se encuentran obligados a:

a) Cumplir con las disposiciones de la presente ordenanza, la normativa del SEIA y demás normativa aplicable, así como las disposiciones derivadas del IGA, en caso corresponda.

b) Conducir el registro interno sobre la generación y manejo de residuos sólidos en la obra, con la finalidad de establecer e implementar las estrategias y acciones para la valorización y disposición final; conforme al formato establecido en el Anexo II del Decreto Supremo N°002-2022-VIVIENDA.

c) Segregar y almacenar los residuos sólidos de la construcción y demolición generados, clasificándolos conforme al Anexo I del Decreto Supremo N°002-2022-VIVIENDA, con la finalidad de fomentar su valorización y prevenir riesgos a la salud de las personas y el ambiente.

d) Establecer espacios y facilidades para el almacenamiento a través de la limitación de áreas para el acopio o la disposición de uno o varios contenedores debidamente identificados, evitando el esparcimiento de polvos, derrame de líquidos, la obstrucción de la vía pública o el servicio de alcantarillado sanitario, así como la exposición de su personal o terceros a riesgos relacionados con su salud y seguridad.

e) Asegurar la valorización y/ o la adecuada disposición final de los residuos sólidos de la construcción y demolición generados.

f) Contratar a una EO-RS para el manejo de los residuos sólidos de la construcción y demolición, salvo los casos en los que la valorización sea realizada como parte de un proceso productivo o constructivo.

g) Brindar las facilidades necesarias a las autoridades competentes para el cumplimiento de sus funciones, así como facilitar oportunamente la información que sea solicitada.

- Adicionalmente a lo antes señalado, los titulares de proyectos de inversión que se encuentren obligados a contar con un IGA, según lo indicado en el numeral 48.2 del artículo 48 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 de la Lgirs y que generen residuos sólidos de la construcción y demolición están obligados a:

a) Presentar a través del Sigersol la Declaración Anual sobre Minimización y Gestión de Residuos Sólidos no municipales y el Manifiesto de Manejo de Residuos Peligrosos.

b) Cumplir las medidas y el manejo establecido en el Plan de Minimización y Manejo de residuos sólidos no municipales.

c) Incluir en el Plan de Minimización y Manejo de residuos sólidos no municipales o en el plan de manejo correspondiente, las estrategias y acciones orientadas a la prevención y/o minimización y/o valorización de residuos sólidos de la construcción y demolición, el cual es parte integrante de su IGA.

d) En caso el proyecto de inversión que genera residuos sólidos de la construcción y demolición se ubique en zonas en las cuales no existe infraestructura de valorización o disposición final autorizadas y/o EO-RS, deben implementarse alternativas para el manejo adecuado, las cuales deben ser consideradas en el IGA.

- Los titulares de los proyectos señalados en el Anexo VII del presente Reglamento del Decreto Supremo N°002-2022-VWIENDA, que generen residuos sólidos de la construcción y demolición adicionalmente a lo establecido en el primer párrafo del Art. 7 precedente deben presentar la Declaración Anual sobre Minimización y Gestión de Residuos Sólidos no municipales a través del Sigersol No Municipal en el marco de lo establecido en el numeral 48.3 del artículo 48 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1278 de la Lgirs.
- La contratación de terceros para la construcción o demolición, así como para el manejo de los residuos sólidos no exime al titular del proyecto de las responsabilidades dispuestas en el presente Reglamento. ni en las establecidas en la Lgirs y su Reglamento.
- Para el caso de los residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores, el generador o el constructor debe entregar dichos residuos a una EO-RS o al sistema de manejo implementado por la municipalidad, asumiendo los costos que se generen.

TÍTULO IV

INSTRUMENTOS PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Artículo 8. - PLANES DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

La Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, mediante Plan de Manejo de Residuos Sólidos Municipales con relación a los residuos sólidos de la construcción y demolición realizará:

a) Evaluación del manejo de los residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores, que identifique los aspectos críticos y potencialidades del sistema de la gestión y manejo aplicado.

b) Objetivos, estrategias y metas de la gestión y manejo de los residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores.

c) Actividades, responsables, indicadores, y el cronograma de implementación para mejorar la gestión y manejo de residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores en toda la jurisdicción.

d) Mecanismos y actividades de seguimiento y evaluación de avances y resultados respecto a los residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores.

e) Propuestas de áreas de acondicionamiento de residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores, de ser el caso.

f) Propuestas de zona ubicadas en terrenos públicos y/ o privados que cumplen con las condiciones para ser empleados como escombreras o lugares de disposición final de residuos de la construcción y demolición. en caso corresponda.

TITULO V

GESTION Y MANEJO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DE LA CONSTRUCCION Y DEMOLICION DE OBRAS MENORES

Artículo 9.- SEGREGACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE OBRAS MENORES

La Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, puede regular el proceso de segregación de residuos sólidos la construcción y demolición de obras menores en la fuente, siempre que sean residuos no peligrosos, el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.

ARTICULO 10.- ALMACENAMIENTO EN LA FUENTE DE GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE OBRAS MENORES

La Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, de acuerdo al sistema de implementación de una escombrera para el manejo de residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores, para regular el almacenamiento de estos para su manipulación y la reducción de impactos negativos sobre el ambiente y la salud de la población del Distrito de Nuevo Progreso.

TITULO VI

GESTION Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

CAPITULO I

SEGREGACIÓN Y ALMACENAMIENTO

Artículo 11.- SEGREGACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

1. El generador realiza la segregación del residuo sólido de la construcción y demolición en la fuente de generación, con el objeto de facilitar la valorización y/o disposición final.
2. Sin perjuicio de la segregación que realiza el generador, las EO-RS pueden realizar la segregación de los residuos sólidos de la construcción y demolición en las infraestructuras de valorización con la finalidad de favorecer el reciclaje, la recuperación de componentes, entre otros, así como facilitar la disposición final de residuos sólidos no aprovechables.
3. Durante la etapa de segregación el manejo de residuos deberá de ser realizado de manera selectiva, sanitaria y ambientalmente óptima, teniendo en cuenta la clasificación y el destino de los mismos y de los lineamientos establecidos en el Decreto Legislativo 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos en concordancia con el (Decreto Supremo N°002-2022-VWIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° Decreto Supremo

N.º 019--2016-VIVIENDA, con la finalidad de prevenir riesgos sanitarios, proteger la calidad ambiental, la salud y el bienestar de la población.

Artículo 12. · ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN LA FUENTE

El almacenamiento por parte del generador: El almacenamiento debe ser efectuado dentro de los límites del proyecto y de acuerdo a las características del residuo sólido, en áreas acordonadas y señalizadas o en recipientes debidamente rotulados para permitir el fácil acceso del personal y de los equipos en la obra.

Autorización Municipal: Los propietarios y/o titulares de proyectos de construcción podrán solicitar de manera oportuna la autorización municipal para poder disponer los contenedores en el área ubicada en el frontis del proyecto (vía pública).

Los recipientes para almacenamiento: Deben cumplir los códigos de colores establecidos en la Norma Técnica Peruana 900.058:2019, Gestión de Residuos - Código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos o su correspondiente actualización y/ o la normativa vigente sobre la materia.

Prohibición de almacenamiento de RCD: Se encuentra prohibido disponer en terrenos o predios sin construir, así como sobre áreas verdes, quebradas, laderas u otras áreas de similares características o interés social; paisajístico ambiental y/ o cultural

Áreas seleccionadas para el almacenamiento: En las áreas seleccionadas se deben de observar medidas para reducir o mitigar la generación de material particulado, así como la mitigación de ruidos y vibraciones.

La transgresión al párrafo precedente es materia de sanción por parte de la municipalidad competente, ya que el plazo no deberá exceder de cinco (05) días después de terminado la obra. En caso de incurrir en el cumplimiento de este tiempo se procederá a notificar por incumplimiento siendo las áreas competentes la Sub Gerencia de Infraestructura y la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente junto al policía Municipal.

CAPITULO II

RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE

Artículo 13.- RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

1. Recolección de residuos sólidos de la construcción y demolición:

- El generador o titular de residuos deberá acreditar el transporte de sus residuos con una EO.RS debidamente registrado en la DIGESA y que cuente con las autorizaciones o licencias municipales correspondientes,
- La Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso deberá de facilitar el acceso de a los servicios de una EO.RS a los generadores o titulares de obras menores o infraestructura con el propósito de garantizar la disposición adecuada de las RCD.
- El generador o responsable asumirá el costo de servicio de traslado.

2. Transporte de residuos sólidos de la construcción y demolición:

- Para el transporte de los RCD las empresas prestadoras de servicio (EO-RS) deberán de cumplir las características mencionadas en el siguiente artículo, autorizadas por DIGESA y contar con el permiso de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso.

- Los residuos peligrosos serán transportados por la EO-RS a un centro de acopio o relleno sanitario apropiado. Será trasladado por la ruta de transporte de residuos peligrosos establecidos.
- Durante el transporte el contenedor deberá permanecer tapado de tal forma que evite la caída.

Artículo 14.- TIPO DE VEHÍCULOS PARA LA RECOLECCIÓN

Los vehículos utilizados para el transporte de residuos deben cumplir las siguientes características generales:

- a) El vehículo y los equipos de transporte deben ser de color plomo. Se usará volquetes otro vehículo dependiendo del material a transportar.
- b) El vehículo que transportará los RCD deberá contar con un toldo debidamente asegurado que cubra por completo toda la extensión de la carga a transportar con el fin de evitar la dispersión de partículas.

Artículo 15.- FRECUENCIA DE RECOJO

Los residuos podrán ser recogidos temporalmente por parte de los vehículos dispuestos:

1. Los contenedores y vehículos se ubicarán de preferencia en el interior del área de la obra o del área de recojo. Se podrán ubicar en zonas cercanas siempre en cuando no ocasionen perjuicios u obstaculicen el libre tránsito de las personas.
2. El horario de recojo de los contenedores de RCD será en el horario de 08:00 a 12:30 horas.
3. La empresa generadora de los residuos será responsable de señalizar el área de recojo para evitar accidentes.

CAPITULO III

VALORIZACIÓN

Artículo 16.- VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

La valorización de los residuos sólidos de la construcción y demolición es un proceso cuyo objetivo es su aprovechamiento, permitirá reducir el volumen para disposición final o sustituir el uso de materiales provienen de recursos naturales. Son consideradas actividades de valorización de residuos sólidos la construcción y demolición la reutilización y el reciclaje, sin perjuicio de otras alternativas viables.

Artículo 17.- APROVECHAMIENTO DE MATERIAL DE DESCARTE Y DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA COSNTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

1. La segregación de los RCD tiene por finalidad reducir su volumen y peligrosidad, facilitando el aprovechamiento, revaloración; tratamiento y disposición final adecuada.
2. La Municipalidad promoverá en la población hábitos de consumo responsable, incentivando la recuperación de materiales aprovechables, disponiendo adecuadamente los residuos no recuperables.
3. Los generadores o titulares de los RCD son los responsables de segregar los materiales en peligrosos y no peligrosos de acuerdo al artículo 3 de la presente Ordenanza.
4. Los propietarios y/ o titulares del proyecto de construcción, deberán contar con un contenedor especial para el almacenamiento de residuos peligrosos, el cual deberá ser de color rojo, acorde a la normativa nacional aplicable.
5. Los materiales reciclables serán puestos a disposición de centros acopiadores para su comercialización o reutilización.

6. Se encuentra prohibido y sujeto a sanciones el vertido de residuos peligrosos con el contenedor de residuos no peligrosos, es responsabilidad del propietario y/ o titular del proyecto de construcción el cumplimiento del presente indicativo, ya que el vertido de residuos peligrosos en un contenedor destinado al manejo de residuos no peligrosos podría significar un riesgo latente no sólo para la empresa prestadora de servicios, sino para la ciudadanía y el ambiente en general

Artículo 18.- INFRAESTRUCTURA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Son considerados infraestructura de residuo:

1. Almacenes de residuos o zonas de almacenamiento.
2. Plantas de tratamiento, reaprovechamiento, segregación o reciclaje.
3. Escombreras para disposición final
4. Rellenos de seguridad para residuos peligrosos.
5. Áreas potenciales para ubicación de escombreras en caso de desastres naturales.

Artículo 19.- AUTORIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

La Municipalidad de Nuevo Progreso mediante el área competente la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local de acuerdo a sus competencias, emite la licencia de edificación y de funcionamiento de la infraestructura de valorización de residuos sólidos de la construcción y demolición. En caso la valorización los residuos sólidos de la construcción y demolición se realice como parte de un proceso productivo las medidas de protección ambiental estarán establecidas en el IGA aprobado por la autoridad ambiental competente que regula el producto final.

CAPITULO IV

DISPOSICION FINAL

Artículo 20.- ALMACENAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA CONSTRUCCION Y DEMOLICION

El proceso de almacenamiento inicial de residuos de obras mayores y de gran envergadura, se realizara en la misma obra , teniendo en cuenta el lugar o áreas donde los residuos se generan; una vez acumulado, y de acuerdo a su Plan de Manejo el generador podrá disponer el traslado según corresponda, ya sea a un centro de acopio, planta de transferencia, planta de tratamiento y disposición final en una escombrera o relleno de seguridad autorizado por la Municipalidad correspondiente para su disposición final.

El plazo de almacenamiento en obra estará previsto en el Plan de Manejo y solo podrá ampliarse de manera excepcional, por razones debidamente justificadas y deberá ser puesto en conocimiento y autorizado por a la autoridad municipal competente.

Artículo 21.- USO DE LAS ÁREAS CON RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN ABANDONADOS

Está prohibido el abandono de residuos en bienes de dominio público playas, parques, vías, caminos, áreas reservadas, áreas arqueológicas, áreas naturales, protegidos, cuerpos de agua, marinas y continentales (causes, lechos, riberas).

Artículo 22. - OPERACIONES MINIMAS EN ESCOMBRERAS

Las operaciones mínimas que deben realizarse en una escombrera son:

- a) Recepción y registro del tipo,
- b) Acondicionamiento del material a disponer.
- c) Disposición de los residuos sólidos en el área destinada para tal fin; garantizando su estabilidad física.

TITULO VII

INFRAESTRUCTURAS DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

CAPITULO I

ESCOMBRERAS

ARTICULO 23.- ESPECIFICACIONES PARA LA SELECCIÓN DE ÁREA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE: INFRAESTRUCTURAS DE DISPOSICIÓN FINAL

Las infraestructuras de disposición final diseñadas únicamente para residuos son denominadas escombreras y pueden ser públicas o privadas debiendo cumplir con las exigencias que establece este Reglamento.

La. Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso realizara las gestiones para disponer de una escombrera para este fin se realizará la evaluación e identificación de los espacios geográficos en su jurisdicción que puedan ser utilizados para la ubicación de infraestructura; de conformidad con los planes de crecimiento urbano y de gestión integral de residuos, de acuerdo a sus competencias. Los requisitos para la ubicación de una escombrera serán de acuerdo a las disposiciones del artículo 41 y 42 del Decreto Supremo N°019-2016-VIVIENDA, modificando por el Decreto Supremo N°002-2022-VIVIENDA.

Artículo 24.- PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

La. Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso deberá considerar los instrumentos de planificación del territorio las áreas para la localización de la escombrera; a las cuales debe de asignarse la zonificación correspondiente de acuerdo a la normativa vigente, referida al planeamiento y gestión pública.

Artículo 25. - DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCOMBRERA

El diseño y la construcción de la escombrera debe de cumplir como mínimo con lo siguiente:

- a) Las escombreras comprenden las áreas para la disposición final de residuos sólidos de la construcción y demolición, así como las áreas o instalaciones complementarias, vías de acceso internas distribuidas de manera funcional; considerando criterios de seguridad, sanitarios y ambientales.
- b) Las celdas o el área para disposición final de residuos sólidos de la construcción y demolición deben de considerar el estudio de suelos que determine la estabilidad.
- c) El diseño de taludes debe asegurar su estabilidad e impermeabilización, considerando el tipo de suelo, altura, pendientes, entre otros.
- d) Se deben realizar las obras de drenaje que sean requeridas para garantizar la adecuada circulación del agua en la escombrera, con el fin de evitar escurrimientos de materiales y sedimentos, de ser el caso.

e) Se deben implementar canales perimétricos de intersección y evacuación de aguas de escorrentía superficial, de ser el caso.

f) Bermas de seguridad en caso de que la escombrera se implemente en un tajo abierto o en un área con características similares.

g) Las escombreras deben contar con los cerramientos o las medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las instalaciones, sin perjuicio de la implementación de barreras sanitarias, naturales o artificiales, que contribuyan a reducir los impactos negativos y proteger a la población de riesgos sanitarios y ambientales.

h) Señalización y letreros de información conforme a la normativa sobre seguridad y salud en el trabajo. Las áreas de vaciado deben estar adecuadamente señalizadas, así como la dirección del flujo de vehículos

i) Sistema de pesaje y registro

j) Instalaciones complementarias como caseta de control, oficinas administrativas, almacén,

Artículo 26.- CIERRE DE ESCOMBRERAS

El cierre de escombreras debe considerar como mínimo los siguientes aspectos:

a) Diseño de cobertura final.

b) Control, manejo y/ o tratamiento de escorrentías.

c) Medidas de contingencia posterior al cierre.

d) Proyecto de uso del área posterior al cierre, en caso corresponda, el cual debe considerar las conclusiones y recomendaciones del estudio de mecánica de suelos, así como el ECA Suelo y otra normativa aplicable.

e) Medidas para mitigar los posibles impactos ambientales de la escombrera hasta por un periodo de diez (10) años después de su cierre definitivo.

Las medidas de cierre deben estar contenidas en el IGA correspondiente.

Artículo 27.- ROL DEL GOBIERNO LOCAL PARA IMPLEMENTACIÓN DE ESCOMBRERAS

Las municipalidades, en el marco de sus competencias, promueven y ejecutan; de acuerdo a sus capacidades, inversiones en proyectos de infraestructura de disposición final de residuos sólidos de la construcción y demolición en el ámbito de su jurisdicción.

TITULO VIII

SUPERVISION Y FISCALIZACION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DE LA CONSTRUCCION Y DEMOLICION

Artículo 28.- PROHIBICIÓN DEL ABANDONO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

1. Está prohibido el abandono o arrojo de residuos sólidos de la construcción y demolición en espacios públicos o bienes de dominio público, áreas naturales protegidas y sus zonas de amortiguamiento, áreas de conservación o protección, entre otras similares. El incumplimiento de esta disposición es materia de sanción por el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) por parte de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local y Policía Municipal. Los lugares no autorizados para la disposición final de residuos sólidos

de la construcción y demolición deben ser clausurados por la municipalidad de acuerdo a sus competencias.

Artículo 29.- VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OBRA

Las municipalidades en el marco de la verificación técnica correspondiente a la licencia edificatoria o de habilitación urbana aseguran el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la gestión de los residuos sólidos de la construcción y demolición, conforme a lo establecido en la Norma G. 050, Seguridad durante la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N.º 011-2006- VIVIENDA y modificatoria, el presente Reglamento, y otras normas aplicables.

- A) Si como resultado de la verificación técnica, las municipalidades advierten el incumplimiento de obligaciones ambientales en proyectos de inversión sujetos al SEIA o a un IGA, deben comunicar a la EFA del sector correspondiente para que proceda de acuerdo a sus competencias.
- B) En el caso de las verificaciones técnicas a proyectos de inversión no sujetos al SEIA o a un IGA y se adviertan el incumplimiento de obligaciones ambientales, la fiscalización y sanción están a cargo de la municipalidad respectiva.

Artículo 30.- SUPERVISION, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Las autoridades con funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de residuos sólidos de la construcción y demolición las ejercen en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; y de acuerdo al mandato dispuesto en sus leyes orgánicas y/o de creación y normas complementarias.

Artículo 31.- MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN EL EJERCICIO DE LA FUNCION DE SUPERVISION, FISCALIZACION Y SANCION

Las autoridades con funciones en la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos de la construcción y demolición aplican las medidas administrativas establecidas en los artículos Lgris, según corresponda; así como las previstas en sus reglamentos de procedimiento administrativo sancionador en materia ambiental.

Artículo 32. - INFRACCIONES

Sin perjuicio de la tipificación de infracciones que aprueben las autoridades señaladas en el presente Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI), la municipalidad Distrital de Nuevo Progreso aplica supletoriamente la tipificación de infracciones y escala de sanciones.

TITULO IX

EFICIENCIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y MINIMIZACIÓN EN LA FUENTE

Artículo 33. - USO EFICIENTE DE MATERIALES

El Ministerios de Vivienda Construcción y Saneamiento promueve el uso eficiente de materiales de construcción el desarrollo tecnológico en los procesos de construcción y en el funcionamiento de las edificaciones, con la finalidad de reducir el consumo de recursos naturales y el impacto sobre el ambiente.

Artículo 34. - Minimización en la fuente

Los generadores de residuos sólidos de la construcción y demolición deben minimizar los residuos sólidos en el desarrollo de sus actividades, debiendo incluir en su Plan de Minimización y Manejo

de residuos sólidos no municipales las estrategias preventivas orientadas a alcanzar la minimización en la fuente.

ANEXO 1: FICHA DE PLANIFICACIÓN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN NO MUNICIPALES

I. Datos del Titular/Administrado			
1.1. Nombre o Razón Social del titular del proyecto:			
1.2. Nombre o Razón Social del constructor			
II. Datos del Proyecto de Inversión			
2.1. Nombre del Proyecto			
2.2. Ubicación del proyecto:	Dirección:		
	Distrito:		
	Provincia:		
	Región:		
2.3. Tipo de obra: Marque con una x	Demolición		Remodelación
	Ampliación		Obra nueva
	Otras:		
2.4. Existirá excavación	Si		No
2.5. Plazo programado para la ejecución del proyecto (días)			
2.6. Área de terreno (m ²)			
2.7. Área proyectada a construir (m ²)			
III. Residuos a generar			
3.1. Tipo de peligrosidad: (Marque con una x e indique volumen m ³)	Volumen total (m ³):		
		Peligrosos	(indicar volumen)
		No peligrosos	(indicar volumen)
3.2. Tipo de residuo de la construcción y demolición:	Excedente de remoción: (indicar volumen)		
	Excedente de obra y escombros: (indicar volumen)		
	Otros residuos similares a los municipales: (indicar volumen)		
IV. Segregación, almacenamiento, recolección y transporte de residuos sólidos de la construcción y demolición (listar, según corresponda)			
4.1. Almacenamiento: (como mínimo el área debe estar diferenciada, delimitada y señalizada)	4.1.1. Ubicación de la zona de almacenamiento: (Marque con una X)		
	Interna		Externa
	4.1.2. Tipo de contenedor: (Marque con una x)		
	Estación de contenedor		Zona de acopio
	4.1.3. Frecuencia de recojo (días):		
4.2. Transporte interno: (Marque con una x)	4.1.4. Área para almacenamiento (m ²):		
	A un solo nivel (transporte de andamio, manual. Menos de tres pisos)		
	A diferente nivel (ductos, polea, grúa, etc. Más de 4 pisos)		
4.3. Transporte externo	EO-RS		
	Transporte propio (excedente de remoción/no operan EO-RS en el área)		
	4.3.1. Datos del transporte externo utilizado (consignar información para cada empresa contratada):		
	Nombre o razón social:		
	Autorización municipal:		
N° Registro EO-RS:			

V. Valorizar (listar, según corresponda)				
5.1. Actividad/Empresa/Proyecto a cargo de la valorización:				
5.2. Datos del lugar donde se efectuará la valorización		Nombre o razón social:		
		Dirección:		
		Tipo de actividad (que tipo de producto o servicio brinda):		
		Licencia de edificación u operación		
		Tipo de residuo y volumen estimado a valorizar:		
VI. Disposición final				
6.1. Tipo de infraestructura: (Marque con una x)		Botadero Municipal		Escombrera
		6.1.1. Datos de la infraestructura de disposición final utilizada (consignar información por cada empresa contratada):		
		Nombre o razón social:		
		N.º Registro EO-RS:		
		Ubicación:		
		Tipo de residuo sólido a disponer (peligroso o no peligroso):		
VII. Responsable del llenado de la ficha				
Apellidos y Nombres:				
N.º DNI:				
Profesión:				
N.º de colegiatura				
Firma:				